



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública*

H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-

**DECRETO No.  
LXV/RFLIM/0135/2016 I P.O.  
UNÁNIME**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículo 80 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo ambos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de ese Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 27 de noviembre del año 2015, se recibió en esta Soberanía el anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2016, mismo que fue aprobado en sesión de fecha 15 de diciembre del 2015, correspondiéndole el Decreto número 1191/2015 I. P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado número 103, del día 26 de diciembre del año 2015.

II.- Con fecha 28 de octubre del año 2016, se recibió en Oficialía de Partes de este H. Congreso del Estado, iniciativa por parte del citado Ayuntamiento, mediante la cual solicita se reforme la Ley de Ingresos antes citada, en lo referente al Capítulo de Derechos, en el numeral 10, relativo al uso de vía pública por comerciantes ambulantes, o con puestos fijos o semifijos, manifestando el Lic. Roberto Rentería Manqueros, en su carácter de Secretario Municipal, que tal petición fue aprobada, por unanimidad, en la sesión de Cabildo número cinco celebrada con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

III.- Esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de estudiar el asunto que nos ocupa, formula las siguientes



*Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública*

**CONSIDERACIONES**

En concreto, el Ayuntamiento de Juárez pretende y solicita a esta Soberanía, para que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2016, en lo referente al Capítulo de Derechos, en el numeral 10, relativo al uso de vía pública por comerciantes ambulantes, o con puestos fijos o semifijos en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Lo anterior, se desprende del dictamen de la Comisión de Hacienda del citado Municipio, presentado ante esta Comisión, en el que se señala que el propósito de la solicitud de reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2016 del Municipio de Juárez, es establecer un estímulo fiscal a los comercios ambulantes que cuenten con permiso, a efecto de reducir el monto del derecho anual a cero, en los rubros de: Ambulante tipo A, el que realiza la exhibición de sus productos en las manos, tipo B, el que realiza la comercialización trasladando sus productos en vehículo y/o estructura, tipo C, trasladando y exhibiendo sus productos en un vehículo automotor, Marcados en la vía pública en lo referente a permiso anual por día a la semana, comerciantes diversos, pago anual, permiso temporal hasta por 30 días, fechas conmemorativas por día.

Desde la óptica de esta Comisión, resulta atendible la petición planteada por el multicitado Municipio, pues queda claro que, se trata de un estímulo fiscal para apoyar la economía familiar en los diversos estratos sociales de la región, para lo cual es necesaria una modificación a la Ley de Ingresos de dicho Municipio.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## *Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública*

Lo anterior encuentra su sustento en el Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, reiterando dicha potestad los Artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 121 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

Adicionalmente, el artículo 122 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, establece que ningún ingreso podrá recaudarse por los municipios, si no se encuentra previsto en su Ley de Ingresos o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso, salvo los provenientes de aquellos créditos cuya retención o cobro le sean encomendados por el Estado o la Federación.

Por su parte, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado señala que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación.

Así las cosas, esta Comisión no encuentra obstáculo legal alguno para acceder a lo solicitado por el multicitado Ayuntamiento, por lo que con fundamento en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículo 80 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo ambos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este H. Congreso del Estado, el dictamen que contiene el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública*

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los apartados 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.4.1., 10.5, 10.6. y 10.7. del numeral 10, relativo al uso de la vía pública por comerciantes ambulantes, o con puestos fijos o semifijos, derecho anual de la tarifa de derechos; para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar de la siguiente manera:

**10. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes, o con puestos fijos o semifijos, derecho anual de acuerdo a la siguiente tarifa:**

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
10.1.	Ambulante Tipo A, realiza su comercialización exhibiendo sus productos en las manos	0	Por permiso
10.2.	Ambulante Tipo B, realiza su Comercialización trasladando sus productos en un vehículo y/o estructura	0	Por permiso
10.3.	Ambulante Tipo C, realiza su comercialización trasladando sus productos en un vehículo automotor	0	Por permiso
10.4.	Mercados en la vía pública:		
10.4.1.	Permiso anual por día a la semana	0	Por permiso



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública*

10.5.	Comerciantes Diversos, pago anual.		
10.6.	Permiso temporal hasta por 30 días	0	Por permiso
10.7.	Fechas conmemorativas, por día	0	Por permiso

10.8 a 10.9 y sucesivos

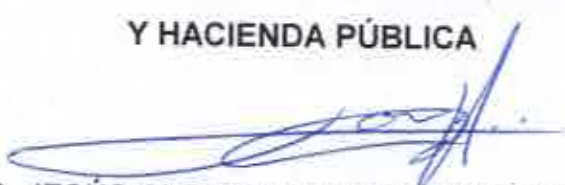
**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.** - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría, para que elabore la minuta del Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

**POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO  
Y HACIENDA PÚBLICA**

  
**DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública*

DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ

SECRETARIA

DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ

VOCAL

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

VOCAL

DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO

VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al dictamen recaído a la iniciativa presentada por el Municipio de Juárez, Chih; relativa a que se reforme la Ley de Ingresos antes citada, en lo referente al Capítulo de Derechos, en el numeral 10, relativo al uso de vía pública por comerciantes ambulantes, o con puestos fijos o semifijos.